

- **Proyectos Precalificados y su financiamiento:** Las postulaciones que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, tendrán la categoría de proyectos “Técnicamente Válidos” o “Elegibles”, los que una vez Precalificados, serán enviados a los Comités Tripartitos, dónde serán evaluados y sancionados. Este Comité se encuentra establecido en la Ley de Presupuestos y está integrado por:
 - Subsecretario/a del Interior.
 - Subsecretario/a General de la Presidencia.
 - Subsecretario/a de Hacienda.

ARTÍCULO 24: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para facilitar la selección de los proyectos presentados al Fondo Nacional, se aplicarán ciertos criterios que permiten ser una guía para determinar los proyectos posibles de asignación. Estos corresponden a seis ámbitos que se detallan a continuación:

- Pertinencia y coherencia del proyecto.
- Impacto social y beneficiarios.
- Vulnerabilidad territorial y social.
- Capacidad de gestión y cumplimiento histórico.
- Pertinencia presupuestaria.

Estos criterios son orientaciones que se pueden considerar en los proyectos, y que constituirán el puntaje final con el cual se priorizará el proyecto. Estas orientaciones buscan poner énfasis en materias que son relevantes y prioritarias para la gestión institucional.

De esta manera, para la presente convocatoria, se priorizará en razón del Impacto, la focalización y cumplimiento histórico.

La evaluación de los proyectos se desarrollará en primer lugar por un equipo de analistas del Fondo Social, realizándose una precalificación y revisión de los criterios de priorización, donde posteriormente será el comité tripartito de selección, quien defina los proyectos seleccionados de acuerdo con los principios y lineamientos determinados en las presentes bases. **La evaluación final “de corte” que deberá alcanzar un proyecto para quedar seleccionado no podrá, en ningún caso, ser inferior a 5.0 pts.**

Para los proyectos FONDES estos criterios **no** serán considerados ya que la priorización de los proyectos la realizarán los servicios de Gobierno Interior (Delegaciones Presidenciales Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales) que corresponda.

DESGLOSE DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Puntaje	Ponderación
Pertinencia y coherencia del proyecto: Evalúa si el proyecto responde a una necesidad real de la comunidad, si las actividades están bien pensadas para resolver ese problema y si la propuesta se ajusta a la línea de financiamiento escogida (implementación, equipamiento e infraestructura). También considera su aporte a los objetivos de la Agenda 2030.	1,0 – 10,0	25%
Impacto social y beneficiario: Revisa cuántas personas se verán beneficiadas y cuál será el impacto concreto del proyecto en su calidad de vida. Se valora que el proyecto genere cambios positivos y que el beneficio pueda mantenerse en el tiempo.	1,0 – 10,0	25%
Vulnerabilidad territorial y social: Considera si el proyecto se desarrolla en zonas rurales, aisladas o con altos niveles de pobreza o carencias de infraestructura comunitaria. Se priorizan iniciativas que atiendan necesidades en territorios más vulnerables.	1,0 – 10,0	15%
Capacidad de gestión y cumplimiento histórico: Evalúa si la organización tiene experiencia, estructura y responsables claros para llevar a cabo el proyecto. Se revisa especialmente la designación del coordinador/a de proyecto, necesario para rendir gastos a través de SISREC, y si la organización ha cumplido adecuadamente en proyectos anteriores.	1,0 – 10,0	20%
Pertinencia presupuestaria: Revisa si el presupuesto es claro, adecuado y coherente con lo que se quiere hacer. Se valora que los recursos se usen de manera eficiente, sin gastos innecesarios o sobrecostos.	1,0 – 10,0	15%
TOTAL	50	100%

ARTÍCULO 25: APELACIONES

Las apelaciones son una instancia única y extraordinaria para que el Fondo Social a solicitud de la respectiva organización, pueda analizar la documentación presentada al momento de postular y/o realizar una reevaluación técnica del proyecto. Esto implica que solo serán **admisibles cuando correspondan a errores administrativos por parte del equipo FSPR**, en relación con el análisis de los antecedentes postulados. La organización tendrá un plazo de 10 días corridos desde el envío del certificado de proyecto No Válido o Proyecto Rechazado para realizar dicha apelación.

Esta instancia no permite resolver problemas que digan relación con errores cometidos en la postulación como el no adjuntar la documentación obligatoria o haber entregado antecedentes de otra organización, entre otros.

Todas las apelaciones deben ser realizadas en línea, a través de la plataforma de postulación al Fondo Social (<https://fspr.interior.gob.cl/>).

CAPÍTULO VI: ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES

Este capítulo establece las condiciones de adjudicación de los proyectos seleccionados, las reglas para la suscripción de convenios de transferencia de recursos, así como las obligaciones y responsabilidades que deberán asumir las organizaciones ejecutoras durante la ejecución de las iniciativas financiadas.

ARTÍCULO 26: ADJUDICACIÓN Y CONVENIO DE ASIGNACIÓN

Una vez notificados los resultados del proceso de selección, el Departamento de Acción Social remitirá a las Delegaciones Presidenciales Regionales o Delegaciones Presidenciales Provinciales según corresponda los antecedentes para dar inicio al proceso de firma de los convenios de transferencias de recursos redactados por el Departamento de Acción Social, siendo estas instituciones quienes notificarán a las organizaciones adjudicadas, dentro de los 3 días hábiles siguiente a la recepción del convenio desde el nivel central, que ya se encuentran disponibles los convenios de transferencia los que deberán ser suscritos por su respectivo/a representante legal en un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, plazo que podrá ser prorrogado por razones fundadas a solicitud de la organización, el que en todo caso no podrá exceder de 5 días.

Junto con la firma de los convenios, las organizaciones adjudicadas deberán entregar el certificado de personalidad jurídica y directorio vigente, y acreditar su personería mediante la cédula de identidad vigente. En caso de que el certificado de vigencia de personalidad jurídica se encuentre en trámite en el Servicio de Registro Civil, deberán presentar el certificado del Secretario Municipal el cual acredita la conformación de la directiva y su vigencia.

Una vez suscrito el convenio, la organización beneficiaria recibirá en la cuenta bancaria acreditada en el proyecto la transferencia correspondiente a los fondos del proyecto.

ARTÍCULO 27: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para hacer efectiva la entrega de los recursos asignados, las organizaciones beneficiarias de proyectos, deberán disponer de una libreta de ahorro, cuenta corriente o cualquier otra cuenta bancaria a nombre de la organización. **No** se aceptarán libretas de ahorro o cuentas bancarias a nombre de personas naturales o bi-personales.

La entrega de recursos, se efectuará a través de transferencias bancarias o cheque emitido a

nombre de la organización beneficiaria, una vez que la organización presente la documentación obligatoria, esto es:

- Convenio firmado por Representante Legal o Tesorero(a).
- Adjuntar Personalidad Jurídica con Directorio Vigente al momento de la firma del convenio.
- Cédula Vigente del Representante Legal o Tesorero(a).
- Copia de la libreta de ahorro o cuenta bancaria a nombre de la Organización.

ARTÍCULO 28: PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los proyectos adjudicados deberán ejecutarse dentro de los plazos máximos establecidos en las presentes Bases, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de transferencia de los recursos. Las fechas específicas de inicio y término de la ejecución del proyecto se encuentran establecidas en las presentes bases y deberán ser estrictamente respetadas por la organización adjudicada, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan autorizarse conforme a la normativa vigente.

- **Proyectos de Equipamiento Comunitario:** 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos o transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la emisión del cheque a nombre de la organización, según corresponda.
- **Proyectos de Implementación Comunitaria:** 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos o transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la emisión del cheque a nombre de la organización, según corresponda.
- **Proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria:** 9 meses, contados desde la transferencia de los recursos o transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la emisión del cheque a nombre de la organización, según corresponda.

CAPÍTULO VII: RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 29: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las organizaciones adjudicadas mediante la modalidad de postulaciones FONDES o aquellos cuyo monto de financiamiento sea igual o superior a 500 UTM, deberán rendir electrónicamente cuenta de los recursos transferidos a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en la Resolución N°1858, del 2023, de la Contraloría General de la República, por lo que no se recibirán rendiciones por otra vía.

Para ello, la organización deberá ingresar a la plataforma con su clave única del Registro Civil e Identificación. Previa creación del perfil en el Sistema a solicitud del administrador de la entidad otorgante a la Contraloría General de la República. La determinación de los siguientes perfiles deberá ser ingresada en la postulación del proyecto y corresponde a lo siguiente:

Perfiles de la entidad Ejecutora:

- **Administrador de la entidad ejecutora:** El "administrador" será el encargado de modificar roles en SISREC de ser requerido y solicitar al equipo SISREC capacitaciones y orientaciones respecto a los procesos.
- **Analista ejecutor:** Será la persona encargada de aceptar por sistema de transferencia, crear, enviar y/o corregir observaciones de las rendiciones de cuentas y subir documentación que respalda la transacción que ingresa. Este perfil puede generar los reportes asociados al proceso.

- **Encargado ejecutor:** Será la persona encargada de revisar y dar VB (firmar) los documentos e información ingresada por el analista ejecutor para enviarlos posteriormente a la entidad otorgante.

Nota: el representante legal de la organización puede cumplir los tres perfiles, si la organización así lo estima conveniente.

Las organizaciones adjudicadas mediante la modalidad de postulación **FONDO NACIONAL**, podrán, de manera excepcional, rendir cuenta de los recursos transferidos mediante rendición física, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N°1858 de 2023, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 30: PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El proceso de rendición de cuentas será detallado en el "Instructivo para Rendir Cuentas de los Programas Dependientes del Departamento de Acción Social (DAS)", aprobado por Resolución Exenta N° 926 de 2026, que se entregará a las organizaciones con proyectos adjudicados en el tiempo y la forma que permita su correcta ejecución.

CAPÍTULO VIII: LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN A PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA

El presente capítulo establece los lineamientos específicos de postulación para la línea de financiamiento de proyectos de Equipamiento e Implementación Comunitaria al Fondo Social Presidente de la República, con el objeto de orientar a las organizaciones postulantes en la correcta formulación de sus proyectos, de acuerdo con el tipo de inversión a la cual postula.

Habiéndose definido previamente el proceso general de postulación, los requisitos y condiciones transversales aplicables a todas las iniciativas, este capítulo aborda los aspectos particulares y diferenciados que deberán considerar las organizaciones al postular proyectos de equipamiento comunitario, implementación comunitaria, tales como el tipo de gastos financiados, documentación específica y criterios técnicos relevantes.

Asimismo, se recuerda que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N°964, del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el Fondo Social, los recursos solo podrán ser invertidos en bienes, servicios u obras que correspondan directamente al desarrollo y cumplimiento de los proyectos identificados conforme a las presentes Bases.

La adecuada formulación de los proyectos conforme a estos lineamientos será determinante para su correcta evaluación y eventual financiamiento, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

ARTÍCULO 31: PROYECTOS EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

como aquellos que pueden ser utilizados de manera prolongada en el tiempo y que contribuyen al desarrollo de actividades comunitarias.

El objetivo de esta línea es mejorar el bienestar material y/o social de las personas beneficiadas, fortaleciendo las capacidades operativas de las organizaciones y espacios comunitarios.

- **Monto mínimo:** \$300.000
- **Monto máximo:** \$1.500.000
- **Plazo máximo de ejecución:** 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos o la

emisión del cheque a nombre de la organización

Proyectos de Equipamiento Comunitario: Fomento a la Vida Comunitaria y Creación de Tejido Social

Línea de Financiamiento	Tipologías de Proyectos	Montos máximos
Equipamiento para la organización	Muebles, muebles de cocina con kit de grifería, artículos de línea blanca y electrodomésticos aire acondicionado, hervidor, batidora, licuadora, cocinilla, anafe, generadores eléctricos, contenedor de basura para lugar de funcionamiento y similares.	ENTRE \$300.000 Y \$1.500.000
Equipamiento para la realización de talleres	Máquinas y herramientas eléctricas para talleres, por ejemplo: sobadora, amasadora, como máquinas de coser, taladro, esmeril eléctricos y similares.	
Artículos deportivos	Máquinas de ejercicios que no requiera intervención del suelo como: trotadoras, elípticas, trampolín, entre otros. Artículos deportivos como discos, mancuernas, barras, pesas, entre otros. Arcos de fútbol y basquetbol que no requiera intervención del suelo.	
Instrumentos musicales y accesorios	Guitarra, acordeón, batería, teclado, micrófono y sintetizador, percusiones, bajo, sistema de amplificación	
Equipos electrónicos y apoyo tecnológico	Televisores, computador de escritorio, impresoras, equipos de sonido, notebook, proyector, telón y similares.	
Equipamiento vinculado con proyectos educativos y fomento de cultura	Juegos infantiles que no requieran intervención de suelo por ejemplo: túnel, tobogán, resbalín, cama elástica, carpa toldo o pérgola, instrumentos musicales, equipamiento de amplificación y tecnológico, u otros similares, Tablet.	
Equipamiento en proyectos medio ambientales o autosustentables	Invernaderos que no requieran intervención del suelo, contenedora de reciclaje y/o basura, composteras, orilladora, chipeadora, carretillas, bodegas u otros similares.	

Proyectos de Equipamiento Comunitario: Fomento Productivo

Línea de Financiamiento	Tipologías de Proyectos	Montos máximos
Equipamiento que contribuya al desarrollo de una actividad productiva	Carpa toldo o pérgola, generador, mobiliario, arado, conservadoras, moto cultivador, máquinas de coser, herramientas eléctricas como taladro, cepillo eléctrico, entre otros similares.	ENTRE \$300.000 Y \$1.500.000

ARTÍCULO 32: PROYECTOS IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA

Corresponde a proyectos destinados a la adquisición de bienes muebles no durables, es decir, aquellos que se consumen, agota o deterioran con su uso, tales como artículos, materiales o utensilios necesarios para la ejecución de una actividad específica.

El objetivo de esta línea es fortalecer el funcionamiento organizacional y promover la cohesión social de las personas beneficiarias mediante la realización de actividades comunitarias.

- **Monto mínimo:** \$300.000.
- **Monto máximo:** \$1.000.000
- **Plazo máximo de ejecución:** 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos o la emisión del cheque a nombre de la organización

Proyectos de Implementación Comunitaria: Fomento a la Vida Comunitaria y

Creación de Tejido Social

Línea de Financiamiento	Tipologías de Proyectos	Montos máximos
Artículos y elementos de seguridad	Conos, silbatos, chalecos, reflectantes, salvavidas, señaléticas, linternas, radios portátil am-fm, guantes, antiparras y cascos, entre otros.	
Artículos y utensilios para la organización	Adquisición de menaje para cocina, comedor y baño, incluido kit de grifería.	
Materiales para la realización de talleres	Adquisición de materiales, herramientas manuales e insumos para talleres. Tintas de impresora negra y de color, solo una unidad de cada una y resmas de oficio y cartas, solo una unidad de cada una. Siempre que sean postuladas con una impresora.	

Adquisición de vestuario e implementos deportivos	Adquisición de vestuario de uso exclusivamente deportivo como uniformes distintos para la organización, implementos deportivos por ejemplo: colchonetas, tatamis, balones de yoga, implementos para gimnasia, mallas deportivas, silbatos, exclusivamente para clubes deportivos, clubes de adultos mayores y centros de madres.	ENTRE \$300.000 Y \$1.000.000
Adquisición de vestuarios folclóricos y sus accesorios	Adquisición de vestuario folklórico y sus accesorios, por ejemplo: espuelas, adornos y similares.	
Artículos vinculados con proyectos educativos, fomento a la cultura y entretenimiento.	Adquisición de implementación cultural y educativa, por ejemplo: juegos de bingo, juegos de salón, juegos didácticos, libros y similares. Instrumentos musicales como flauta, panderos, entre otros.	
Artículos vinculados en proyectos medio ambientales o autosustentables.	Adquisición de guantes, semillas, tierra de hojas, materiales e insumos, macetas, dosificadores, almacigueras, rociadores, cultivador, manual, mangueras, rastrillo, pala entre otros. Se excluyan árboles y plantas.	

Proyectos de Implementación Comunitaria: Fomento Productivo

Línea de Financiamiento	Tipologías de Proyectos	Montos máximos
Artículos y materiales que contribuyan al desarrollo de una actividad productiva	Adquisición de materiales, toldo plegable, herramienta manuales e insumos, cultivador manual frascos, sellador al vacío, ropa de trabajo tales como delantales, cotonas, trajes de agua, entre otros.	ENTRE \$300.000 Y \$1.000.000

ARTÍCULO 33: PROYECTOS MIXTOS

En caso de tratarse de un proyecto que incluya tanto artículos/productos de equipamiento como implementación, el monto máximo al cual puede acceder dicha postulación corresponderá a la tipificación que alcanza el 50% + 1 del monto total del detalle de gastos.

Por ejemplo:

Detalle de gastos				
Refrigerador	\$240.000	1	\$240.000	Equipamiento
Set de ollas	\$40.000	7	\$280.000	Implementación

Monto total del proyecto: \$520.000, donde en este caso la tipificación de implementación correspondería a un poco más del 50% del monto financiado por el proyecto. Por tanto, se consideraría que la postulación corresponde a la línea de proyectos de implementación, pudiendo optar a un monto máximo de \$1.000.000.

ARTÍCULO 34: ANTECEDENTES ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA

El presente apartado detalla la documentación específica adicional que deberán presentar las organizaciones postulantes que formulen proyectos en las líneas de equipamiento comunitario e implementación comunitaria.

Listado de antecedentes para proyectos de Equipamiento e Implementación Comunitaria

N°	Antecedentes obligatorios (ADMISIBILIDAD)
1	Declaración Jurada Simple (Anexo N°1)
2	Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica sin fines de lucro Vigente.
3	Copia de la Cédula de Identidad del Representante legal, Tesorero y Secretario.
4	Copia del E-RUT de la Persona Jurídica postulante
5	Acreditación del lugar de Funcionamiento
6	Cotizaciones (2 por artículo)
9	Carta de aporte propio o de terceros (Sólo si monto del proyecto supera el máximo de financiamiento)
N°	ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS
10	Certificado de Inscripción de Receptores de Fondos Públicos, establecidos en la Ley N°19.862*
11	Copia de libreta o cuenta bancaria de la organización postulante.*

*En caso de no acompañar estos antecedentes complementarios no será casual para declarar el proyecto como inadmisibles pudiendo ser remitidos de manera posterior a la postulación.

El no presentar cualquiera de los documentos denominados como "ANTECEDENTES OBLIGATORIOS" (ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD) será causal para declarar el proyecto como "INADMISIBLE".